

Introducción

La concepción patriarcal que ha prevalecido en el mundo ha quedado institucionalizada en las sociedades a través de las normas jurídicas. Esta forma de pensamiento ha constituido una sólida estructura de dominación masculina, en la que el hombre ha sido considerado como el paradigma de la humanidad y a las mujeres no se les ha reconocido como iguales pues, pese al cuestionamiento sobre sus capacidades e incluso sobre su humanidad y no porque su papel en la historia no hayan sido relevantes en la mayoría de las actividades a lo largo de la historia, sino porque su memoria ha quedado relegada¹.

El Derecho, considerado en sí mismo, como una institución eminentemente patriarcal, ha permitido la reproducción de las estructuras sociales en las que las mujeres han estado sujetas a una exclusión sistemática de la organización política. Las formas establecidas de poder social y político, ocultas y explícitas, diferencian lo masculino de lo femenino, estableciendo los límites de éste al ámbito privado, a la esfera de la familia y a lo masculino, destinándole para su acción los espacios públicos².

Las ideologías patriarcales han permeado en la sociedad ideas, valores, costumbres y hábitos, con los cuales se ha justificado la subordinación de las mujeres, en función de los “roles naturales” que a ellas se les ha atribuido, conformándose así, el estereotipo de la mujer como un ser

¹ Existe una amplia bibliografía sobre la participación femenina a través de la historia, entre algunas de estas obras se pueden citar: De Sainte-Croix, Avril, *La féminisme*, France, V. Girand y E. Brière, 1907; Fernández Álvarez, Manuel, *Casadas, monjas, ramerías y brujas: la olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*, Madrid, Espasa, 2002; Hollander, Nancy, *La mujer: esclava de la historia o historia de esclava*, traducción Mercovich de Biñinkis, Buenos Aires, La Pleyade, 1974; Peña Patricia, Zamorano, Paulina (comps.), *Mujeres ausentes, miradas presentes: IV Jornadas de Investigación en Historia de la Mujer*, Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, 2000; Nash, Mary (ed.), *Presencia y protagonismo: Aspectos de la historia de la mujer*, Barcelona, Ediciones Serbal, 1984; Bensandon, Ney, *Los derechos de la Mujer*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988; Pittaluga, Gustavo, *Grandeza y servidumbre de la mujer. Posición de la mujer en la historia*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1946; Duhet, Paule-Marie, *Las mujeres y la Revolución 1789-1794*, Barcelona, ediciones Península, 1974.

² Cfr. Frías, Lorena y Matus, Verónica, “Supuestos ideológicos, mecánicos e hitos históricos fundantes del derecho patriarcal”, en *Género y Derecho*, Santiago de Chile, LOM Ediciones, 1999, pp.143-161; Lebon, Nathalie y Maier, Elizabeth (coord.), *De lo privado a lo público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*, 2ª ed., México, Siglo XXI, 2007.

inferior, sumiso, dependiente, sin una identidad genérica propia, jugando un papel social secundario y limitado al ámbito doméstico³.

Las categorías que el derecho ha establecido para distinguir entre los diversas personas jurídicas, han conformado una sociedad de sujetos con poderes, competencias, derechos, obligaciones, privilegios y prerrogativas diferentes, y en consecuencia, con posibilidades reales de acceso al ejercicio del poder, diferenciadas⁴.

El Patriarcado, entendido como la supremacía masculina institucionalizada, ha sorteado numerosos desafíos a lo largo de la historia. No obstante, fue el feminismo⁵ el primer movimiento que planteó abiertamente, en el siglo XVII, el rompimiento de los estereotipos reivindicando para las mujeres la igualdad de oportunidades y derechos, y su emancipación respecto de los hombres, de ahí que cuando se habla de derechos de las mujeres se conocen como tales, a las prerrogativas establecidas para mitigar la discriminación que ellas han sufrido por la distinción, exclusión o restricción basada en su condición femenina y que menoscaba, o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y su acceso a las esferas política, económica, social, cultural y civil.

La Revolución Francesa y las demás revoluciones liberal-burguesas plantearon como objetivo central la consecución de la igualdad jurídica y de las libertades y derechos políticos, pero pronto surgió la gran contradicción que marcó la lucha del primer feminismo: las libertades, los derechos y la igualdad jurídica que habían sido las grandes conquistas de las revoluciones liberales no beneficiaron a la mujer.

³ Se ha señalado que el Derecho ha estado ausente de la esfera doméstica y que ello ha contribuido a consolidar la subordinación femenina. Al respecto *Cfr.* Olsen, Frances, "El sexo del Derecho", en *Identidad Femenina y Discurso Jurídico*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 2000, pp. 25-43.

⁴ Sobre la función social del Derecho *Cfr.* Facio, Alda y Fries, Lorena, "Feminismo, género y patriarcado" en *Género y Derecho*, Santiago de Chile, LOM Ediciones, 1999, pp. 21-30.

⁵ A lo largo de la historia siempre han existido mujeres que han alzado la voz del injusto y amargo destino bajo el patriarcado y han reivindicado una situación diferente, el Feminismo identifica al movimiento organizado de mujeres que en determinados momentos históricos plantean un conjunto coherente de reivindicaciones a favor de las mujeres, o bien como lo plantea Isabel Cristina Jaramillo, quien considera como movimiento feminista al "conjunto de personas, acciones y teorías que asumen un compromiso político con la idea de que dentro de las sociedades contemporáneas las mujeres son las perdedoras en el juego social". *Cfr.* West Robin, *Género y teoría del Derecho*, Ediciones Uniandes, Universidad de los Andes, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 2000, p. 33.

Atendiendo a lo señalado, el presente trabajo aborda el estudio de los derechos de las mujeres en nuestro país partiendo del análisis de su situación y la postura feminista que comienza a ganar terreno a medida que el avance de los derechos humanos se delinea a favor de sectores particulares de la sociedad.

Las luchas feministas por el reconocimiento de derechos va permeando en nuestra sociedad de manera gradual, gracias a la toma de conciencia de las propias mujeres sobre su verdadero acontecer.

Así, a través del reconocimiento de que las primeras generaciones de derechos humanos no alcanzaron a las mujeres, se hace necesario el estudio de las instituciones jurídicas desde una perspectiva que permita de forma crítica pugnar por la efectiva realización de los derechos de las mujeres en el sistema normativo mexicano, condición sin la cual es imposible hablar de una vida libre de violencia para las mujeres.

De esta manera, el estudio comienza con el análisis de la perspectiva histórica que han tenido los derechos de las mujeres en nuestro sistema jurídico, evidenciando la necesidad de superar normas anacrónicas que frenan el pleno desarrollo no sólo de las mujeres, sino de los individuos en general, al impedir una integración más democrática, poniendo énfasis en el respeto de la legalidad y de los principios constitucionales que protegen los derechos humanos de las mujeres como conquistas sociales que deben ser salvaguardadas.

Con posterioridad se aborda la llamada construcción de los derechos humanos y el surgimiento de movimientos sociales que se fueron dando de manera casi simultánea en pro del reconocimiento de derechos para las mujeres en las declaraciones universales y a la postre en instrumentos internacionales con objetivos muy específicos dado el acentuado problema de discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la vida.

Enseguida se da cuenta del marco normativo internacional y nacional que busca la construcción de relaciones de género más equitativas como fundamento del goce del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. En este apartado se pone el acento en la discriminación normativa en razón del sexo que todavía padecen las mujeres pese a los esfuerzos que se han realizado a favor de una vida más digna para éstas. En dicho apartado cobra fundamental importancia el análisis previo sobre la construcción de los derechos humanos de género, haciendo notar que para superar el problema de discriminación contra la mujer se requiere de

una transformación cultural que se fomente a través de todo el sistema normativo en armonía con las leyes especializadas en la materia y su debida aplicación al tenor de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011.

Para finalizar se hace un balance de la situación actual de la mujer en México, en donde pese a haber incorporado instrumentos que garantizan el respeto de los derechos de las mujeres, en la realidad se observa fuerte resistencia para superar los “roles” que han estereotipado su actuar en la sociedad e incluso mucha de la legislación guarda de forma velada o abierta discriminaciones normativas en razón de género en claro detrimento del avance de derechos de las mujeres, lo cual resulta a la postre el mejor caldo de cultivo para la generación de violencia contra las mujeres, de ahí la necesidad de generar un sistema de protección eficiente que introduzca un mejor escenario para ellas y que evite que nuestro país sea cuestionado internacionalmente.